



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPH

Huaral, 03 de enero de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Memorandum N° 001-2024-MPH/GM, de Gerencia Municipal, Informe N°035-2024-MPH/OGA/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MPH de fecha 03 de enero de 2024, se Cesó al Ing. Vladimir Omar Saravia Perea, como Sub Gerente de Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral; por lo que es pertinente adoptar las acciones administrativas correspondientes a fin de continuar con las actividades inherentes a dicha dependencia.

Que, mediante Memorandum N° 001-2024-MPH/GM, de Gerencia Municipal, remite Currículum Vitae para evaluación, asimismo mediante Informe N°035-2024-OGRH/OGA/MPH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Ing. Angelica Rocío Sánchez Ramos, personal bajo el régimen (CAS), cumple con los requisitos mínimos para poder asumir el cargo de Sub Gerente de Salud y Sanidad de la Municipalidad Provincial de Huaral; en cumplimiento de lo establecido en el inciso 18.2 "Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2. del artículo 18 del Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728. Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida. Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación.

Que, en la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva)

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; ASI COMO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL;**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR a partir de la fecha a la Ing. ANGELICA ROCÍO SÁNCHEZ RAMOS, en el cargo de **SUB GERENTE DE SALUD Y SANIDAD** de la Municipalidad Provincial de Huaral. en adición a sus funciones, siendo así que dicha acción no implica una alteración o variación de las condiciones contractuales esenciales, como son la remuneración y el plazo de contratación.





*Municipalidad Provincial de Huaral*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPH**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR con la presente resolución al servidor encargado y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para las acciones pertinentes, en base a la normativa aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE